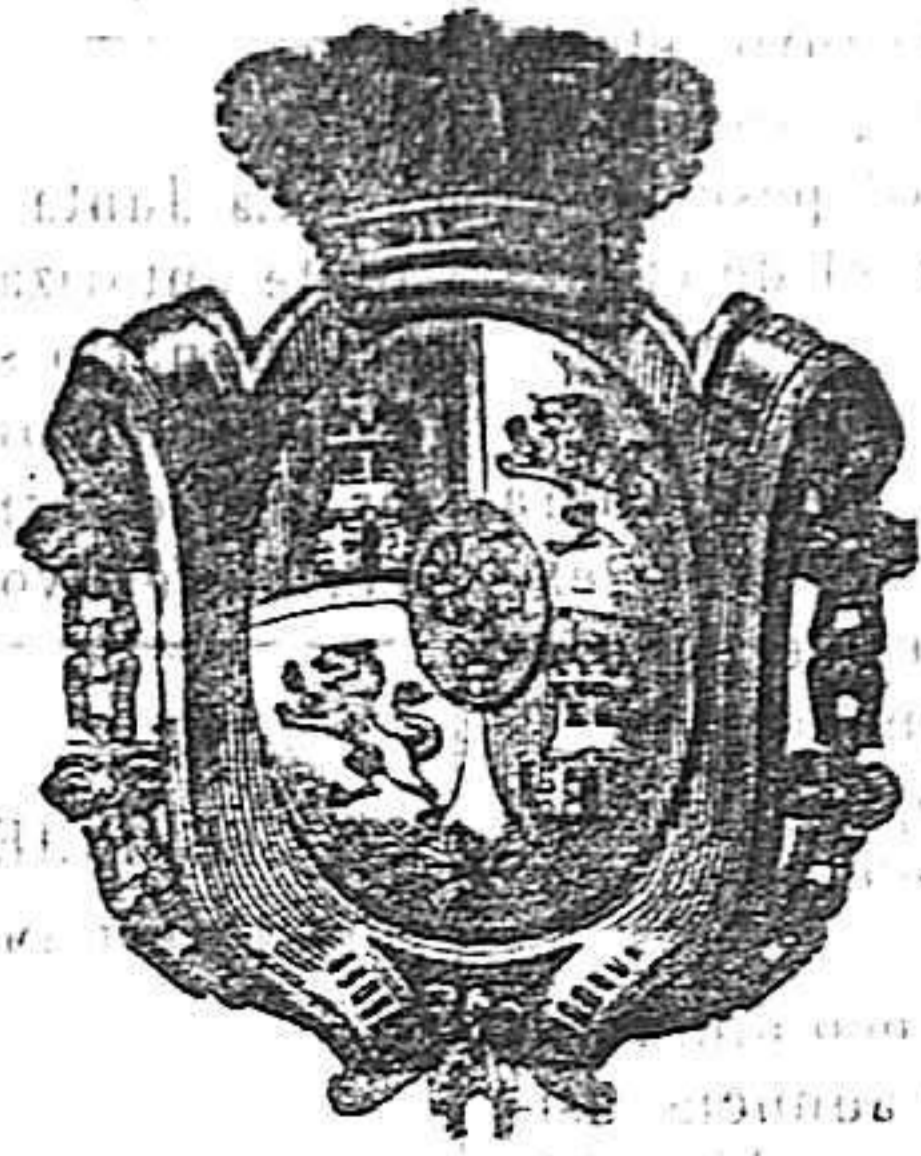


# Boletín



# Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de I. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Septiembre)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2844

Don Miguel Masip Perelló, Alcalde constitucional de Bisbal de Falset,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.583'85 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.133'14 pesetas; el de sal 385'73 pesetas, y el de carnes 972'28 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta pri-

mera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bisbal de Falset 16 de Septiembre de 1906.—Miguel Masip.

Núm. 2845

Don Pedro Figueras Piñas, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.412'35 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor

de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.944'78 pesetas, el de sal 454'75 pesetas y el de carnes 469'21 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Llorens 19 de Septiembre de 1906.—Pedro Figueras.

Núm. 2846

Don Manuel Monté Gas, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 13.812'72 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segun-

da, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 8.085'30 pesetas; el de sal 1.076'86 pesetas, y el de carnes 4.650'56 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ribarroja 20 de Septiembre de 1906.—Manuel Monté.

Núm. 2847

Don José Socias Torrademé, Alcalde accidental de Vilaseca,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á

cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 15 787'17 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.441'36 pesetas; el de sal 1.597'02 pesetas, y el de carnes 2.803'66 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilaseca 19 de Septiembre de 1906.  
—José Socías.

Núm. 2884

Don José Espasa Aixelá, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.418'01 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el

grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.285'01 pesetas; el de sal 269'34 pesetas y el de carnes 431'36 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vilanova de Prades 15 de Septiembre de 1906.—José Espasa.

Núm. 2885

EDICTO

Segundo plazo de una finca urbana procedente del Estado.

Don Fabio Trillas Felip, Recaudador auxiliar de contribuciones en la primera zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Julio de 1904, en Barcelona, se dictó la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Presupuesto 1904.—D. Ramón Trillas, por una finca del término de Montreal, 60 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Montreal 16 de Septiembre de 1906.  
—Fabio Trillas.

Núm. 2886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Aprobado el proyecto de presupues-

to ordinario para el próximo año de 1907, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento y á los

efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Albiñana 19 de Septiembre de 1906.  
—El Alcalde, José Robert.

Núm. 2887

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas, gallos y palomos.	155	Uno.	3	465		116'25		
Liebres y conejos.	230	»	2	460		115		
Huevos.	2.000	100	10	200		50		
Patatas.	5.000	100 kilos.	10	500		125		
Habas.	1.200	»	26'25	315		78'75		
Algarrobas.	10.000	»	20	2.000		500		
Paja.	6.480	»	5	324		81		
TOTAL.....				4.264		1.066		

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.  
San Vicente dels Calderes 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Guixens.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2888

Don José Visiedo Ferrer, primer Teniente del Regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor del expediente que en averiguación del actual paradero se sigue al soldado prisionero de Filipinas José Celaya N.

Por el presente edicto cito, llamo y empieza á los padres, parientes ó conocidos del mencionado individuo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de San Agustín, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos seis.  
—José Visiedo.

## UN NUEVO DESCUBRIMIENTO

Acaba de constituirse en Londres una importantísima Compañía bajo la razón social «Blos» en homenaje al Prof. Samuel Makin Blos, célebre químico, al objeto de lanzar en el mercado su invención científica de brillantes iguales á los legítimos en dureza y esplendor; este producto maravilloso se llamará «Brillantes Blos», siendo la perfección ahora un suceso cierto, pues antes había solamente dos clases, Brillantes Legítimos y Similes, desde ahora en adelante existirán tres clases, Brillantes Legítimos «Blos» y Similes. Más de siete años el Prof. Samuel Makin Blos ha trabajado al perfeccionamiento de su procedimiento, pero solamente desde la invención del *Radium* y del uso del *Carborundum* ha sido posible dar á las piedras la dureza de los brillantes legítimos sin perder el esplendor de éstos. Muchos químicos han trabajado por años para ver de producir científicamente brillantes legítimos, y alguna vez con suceso pero nunca á precio de mercado. Los brillantes producidos, algún año atrás, del químico prof. Bessemer eran aún más bonitos de las mejores piedras halladas en el África del Sud, pero el coste de la producción, también hecha en gran escala, era superior al precio de los brillantes verdaderos. No hay pues duda alguna que todo eso se puede obtener químicamente, puede ser producido científicamente, adoptando los ingredientes necesarios y adactos. Al Prof. Samuel Makin Blos débese la honra de ser el primer descu-

bridor de estos ingredientes; los Brillantes «Blos» se limpian y lavan como los legítimos, nunca pierden su esplendor y cortan también el vidrio. El efecto producido de esta invención sobre los dueños de minas en África está claramente demostrado en un artículo publicado en el «London Standard» de fecha 28 de Octubre de 1905.

## Conferencia de sir William Thomson

Johannesburg 27 Octubre.

La conferencia sobre los brillantes que hizo sir William Thomson obtuvo un suceso muy grande. Los gastos de la conferencia fueron aproximadamente de libras esterlinas 650, comprendidos los experimentos, explicando el procedimiento del químico Prof. Samuel Makin Blos; éste salió confundiendo los cercadores de Brillantes de Johannesburg. La conferencia aclaró como vino «construido» el *Carborundum* y la *Grafito* en manera de dar á los «Brillantes Blos» el color del cristal y que fueron después enchupados en *Radium Bromide* y sumergidos por varias horas en esta solución. Examinados después se acertó que el *Radium* hizo adquirir un color turquí magnífico que sólo poseen los brillantes legítimos. Los Brillantes «Blos» resultaron extraordinarios también para otra propiedad, siendo extremadamente transparentes á los rayos Roentgen, mientras que cualquiera otra clase de imitación de brillantes queda oscura á los rayos... Renter.

Los «Brillantes Blos» serán introducidos en todas las ciudades del mundo, y mientras que no podrán totalmente eclipsar los legítimos, harán rebajar su valor, pues quién pagaría el precio de un brillante legítimo cuando con poco gasto puede llevar una imitación tan perfecta?

La Casa M. Campi—C. Casella N. 548 de Milán (Italia) es la única Concesionaria con Depósito, á donde débese dirigirse todo pedido, no admite representantes, pues en breve abrirá Sucursales en todas las principales ciudades del mundo. No se envían catálogos, pues todas las esmeradas joyas de última novedad, en elegantes estuches, franco todo gasto y á domicilio, envío en cajitas valor declarado en todos los países del mundo en donde haya Oficina de Correos, al precio único de 25 pesetas, pago adelantado, tanto sean sortijas, imperdibles, pendientes, alfileres para corbata, alfileres para sombreros, botones de percha, gemelos, collares, peinetas, broches, briloques de cadena, medallas, pulseras, etcétera. Para los anillos enviar la medida.

Todo pedido despachado á vuelta de correo. Dirigirse al único concesionario—M. Campi—C. Casella N. 548—Milán (Italia).